

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Abril del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 310-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 039-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 000021-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 1131-2022-MDSM/GPP/JAHV de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Informe N° 0574-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS Subgerente de Estudios de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 0920-2022-MDSM/GDUR-JCCQ de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 01 de abril del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido de la Empresa "Compañía Estratos S.R.L." sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 22 de junio del año 2021;

Que, el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra de la norma señalada precedentemente, en sus numerales señalan lo siguiente: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo 205 de la norma en comento señala respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en sus numerales lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 294 (folio 25), de fecha 14 de octubre del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 298 (folio 24), de fecha 15 de octubre del año pasado";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "El CONSORCIO SUPERVISOR T.C. encargado de la Supervisión de la referida Obra presentó, el 15 de octubre del año pasado, a la Municipalidad la Carta N° 094-2021-AURCH/CONSORCIO SUPERVISOR T.C/RC (folios 92 - 99), que contiene el Informe N° 013-2021-RSC/MDSM/S.O., señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por la Empresa "Compañía Estratos S.R.L.", encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Posteriormente, el indicado Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 0116-2021-JGMF/RL/COMPANÍA ESTRATOS S.R.L. (folios 01 - 530), de fecha 21 de octubre del 2021, que contiene la Carta N° 019-2021/LWJP-RO con el Expediente Técnico: "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01" de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el referido Consorcio Supervisor de la Obra presentó el citado Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra a la Entidad con la Carta N° 0100-2021-AURCH/CONSORCIO SUPERVISOR T.C/RC (folios 531 - 553), de fecha 28 de octubre del 2021, que contiene el Informe N° 016-2021-RSC/MDSM/S.O. con el referido Expediente Técnico, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico";

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con la Carta N° 094-2021-AURCH/CONSORCIO SUPERVISOR T.C/RC el Consorcio Supervisor de la Obra: "Compañía Estratos S.R.L." sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", que contiene el Informe N° 013-2021-RSC/MDSM/S.O., señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 solicitado por la Empresa "Compañía Estratos S.R.L.", precisando lo siguiente:

Por medio del presente me dirijo a usted, para expresarle mi saludo y al mismo tiempo informarle que luego de realizar las coordinaciones con el residente de obra y los especialistas, y en mérito al artículo N° 205-205.11 de la norma de la ley de contrataciones de estado N° 30225, se ha acordado realizar la elaboración de un adicional deductivo vinculante de obra, que conlleva a mejorar la funcionabilidad del proyecto para la cual se ha previsto mejorar las siguientes actividades:

Construcción de muro de contención de concreto armado en la progresiva de 0+020 hasta 0+068 en reemplazo del muro con gaviones proyectado inicialmente con la finalidad de darle mayor estabilidad al terreno, al pavimentado y así mismo garantizar el ancho de vía solicitado por el expediente

- Mejoramiento de plataforma con enrocado en la progresiva 0+020 hasta 0+035 con la finalidad de generar una buena base de apoyo al pavimentado ya que el material que cuenta no es el adecuado.
- Construcción de muro seco asentado con concreto en la progresiva 0+180 hasta 0+210 en lado izquierdo de la vía en reemplazo del muro con gaviones proyectado inicialmente debido a que la altura a proteger no es alta y por otro lado quita el espacio del ancho de vía
- Construcción de alcantarilla pluvial con tubería TMC de 24" en la progresiva 1+800 para evacuar las aguas pluviales, esto debido a que por la longitud que tiene la cuneta evacua gran cantidad de caudal de lluvia y pueda afectar a los moradores de este tramo.
- Construcción de estructura de amortiguamiento de caída de agua en el Baden para evitar socavación en la parte baja debido a que el material que cuenta es suelto y no garantiza la estabilidad del Baden.
- Construcción de sub dren en la progresiva 2+300, con la finalidad de evacuar el caudal de las filtraciones laterales que malogran la plataforma de la trocha.
- Reubicación y reposición de instalaciones existentes (agua potable, riego y saneamiento básico) debido a que no han sido contemplados en el expediente técnico.
- Mejoramiento del ingreso a la vía en la altura de la progresiva 0+000 con la finalidad de darle mejor funcionabilidad al ingreso de la trocha.
- Todas las partidas, metrados de adicionales y deductivos serán sustentadas en el adicional deductivo vinculante la misma que no será necesario un presupuesto adicional.

Por lo expuesto solicito que en la brevedad se comunique a la entidad para su conocimiento y aprobación, adjunto asientos del residente de obra N° 292,293,294,295 y el informe del residente, en la que también solicitan la elaboración y la necesidad de realizar Adicional Deductivo vinculante, por las razones expuestas.

Atentamente

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH - HUARAZ
Rolán Suárez Cantú
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88454

Rolán Suárez Cantú
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88454

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Mediante Carta N° 0116-2021-JGMF/RL/COMPAÑÍA ESTRATOS S.R.L. que contiene

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Informe N° 016-2021-RSC/MDSM/S.O. con el Expediente Técnico: "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01", la Empresa Ejecutora de la Obra en referencia presentó a la Entidad referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

"(...)

1.7. PLAZO DE EJECUCION DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

El plazo para la ejecución del adicional de obra N°01 es de 02 meses (60 días calendario) y el plazo que corresponde al deductivo de obra N°01 es de - 01 meses (- 30 días calendarios), debido a que ya no se ejecutaran un grupo de partidas de manera parcial o total.

El tiempo efectivo para la ampliación de plazo del adicional con deductivo vinculante N°01 es de 01 meses (30 días calendario)

PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL N° 01	02 MESES
PLAZO DE EJECUCION DEDUCTIVO N° 01	- 01 MESES
PLAZO DE EJECUCION DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	+ 01 MESES

1.8. CONCLUSIONES

- El monto contractual de obra es de S/ 3,100,662.48 SOLES
- El monto de Adicional de obra N° 01 es de: S/ 443,230.86 (+14.29%)
- El monto de Deductivo de obra N° 01 es de: S/ -297,131.14 (-9.58%)
- El monto del adicional deductivo vinculante es de: S/ 146,099.72 SOLES
- El tiempo de ejecución resultante del adicional con deductivo vinculante N° 01 es de 01 mes (30 días calendario)
- El porcentaje de Variación del Adicional con deductivo de Obra N° 01 es de: 4.71% respecto del Presupuesto Contractual.

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^n PA + \sum_{i=1}^n PDV}{MC} \times 100$$

$$I\% = 4.71\%$$

- El porcentaje de incidencia no supera el 15% del Presupuesto Total conforme al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Aprueban el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La Entidad deberá de solicitar la certificación de crédito presupuestario previo a la aprobación del presente adicional con deductivo vinculante.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: " con la Carta N° 0100-2021-AURCH/CONSORCIO SUPERVISOR T.C/RC que contiene el Informe N° 016-2021-MCLCH/SO el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

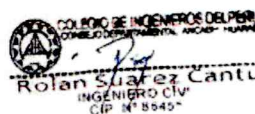
Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:

OPINION

Visto los documentos especificados anteriormente donde se sustenta el motivo de la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 esta supervisión en mérito al **ARTICULO 205 párrafo 205.4 Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) párrafo 205.4** ratifica y presenta el expediente a la entidad para su respectiva evaluación y aprobación.

Se adjunta los documentos sustentatorios.

Atentamente


Rolan Suárez Cantu
INGENIERO CIVIL
CIP N° 8945

Que, mediante Informe N° 039-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norma Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", formulo las siguientes **CONCLUSIONES**: El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de opinión del adicional con deductivo vinculante N°01 por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo la funcionalidad y necesidad de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 443,230.86 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos treinta con 86/100 soles), con una incidencia positiva de 14.29%, con una ampliación de plazo de 60 días calendario (02 meses). El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 297,325.09 (Doscientos noventa y siete mil trescientos veinticinco con 09/100 soles), con una incidencia negativa de -9.58%, con reducción de plazo de 30 días calendario (01 mes). El presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 146,099.72 (Ciento cuarenta y seis mil noventa y nueve con 72/100 soles), con una incidencia 4.71% y una ampliación de plazo efectiva de 30 días calendario (01 meses)";

Que, mediante Informe N° 039-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, informa que: "la documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea **APROBADO**";

Que, mediante Informe N° 039-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, sugiere **APROBAR** el referido expediente, con una **VARIACIÓN PRESUPUESTAL** de S/ 146,099.72 (Ciento cuarenta y seis mil noventa y nueve con 72/100 soles), con una incidencia 4.71% y una ampliación de plazo efectiva de 30 días calendario (01 meses)";

Que, mediante Informe N° 039-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir la presente a la oficina de Gerencia Municipal para proceder con la **APROBACION** del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERIO DE TUPEC HASTA EL CASERIO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", aprobándose la prestación Adicional de obra con un presupuesto de S/ 443,230.86, así mismo aprobar el deductivo Vinculante con un presupuesto de S/ 297,325.09,

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

teniendo un presupuesto de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de S/ 146,099.72, con una incidencia de 4.97%. Así mismo se recomienda, aprobar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 por 30 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución que se adjunta a la presente. En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutorio. Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos";

Que, a través del Informe ACOP N° 000021-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, firmado por el Ing. Gilmer Herrera Rondan quien ejerce el cargo de Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Municipalidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES:** En merito a la aprobación del área de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, se concluye que el adicional con deductivo vinculante N°01 son necesarios para el cumplimiento del proyecto y estando de acuerdo a los procedimientos de LCE y el RLCE .El presupuesto Adicional con Deductivo N°01 de obra desciende a S/ 297,131.14 Soles, cuyo porcentaje de incidencia (1%), es de **i=4.71%**. El porcentaje de incidencia no supera el 15% del Presupuesto Total conforme al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Aprueban el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe ACOP N° 000021-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, firmado por el Ing. Gilmer Herrera Rondan quien ejerce el cargo de Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Municipalidad, formula las siguientes **RECOMENDACIONES:** Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de emitir conformidad y proseguir el trámite de Aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica de los procedimientos conllevados para su Aprobación, y de aprobarse emitiese mediante Resolución del titular de la Entidad";

Que, mediante el Informe N° 0574-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, EL Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Ejecución de Inversión Publica de esta Municipalidad formula las siguientes: **CONCLUSIONES:** De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "COMPAÑÍA ESTRATOS SRL. Y evaluada y aprobada por la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM. El presupuesto del adicional de obra No 01 asciende a la suma de S/. 443,230.86 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos treinta con 86/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 14.29 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del deductivo vinculante de obra No 01 asciende a la suma de S/. 297,131.14 (Doscientos noventa y Siete Mil Ciento Treinta y uno con 14/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 9.58 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del Adicional de Obra No 01 neto asciende a la suma de S/. 146,099.72 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Noventa y nueve con 72/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 4.71 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.-Obras adicionales menores al quince por ciento (15%);

Que, mediante el Informe N° 0574-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, EL Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Ejecución de Inversión Publica de esta Municipalidad, concluye que: "Por lo tanto, es procedente es procedente el adicional de obra solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, mediante Informe N° 0920-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 31 de marzo del año 2022, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2412261, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2412261, cuyo monto asciende a la suma de S/ 146,099.72 (ciento cuarenta y seis mil noventa y nueve con 72/100 soles), teniendo una incidencia del 4.71%. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2412261, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,100,662.48	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 443,230.86	14.29%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 297,131.14	9.58%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 146,099.72	4.71%

Que, mediante Informe N° 0920-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 31 de marzo del año 2022, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: El plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de treinta (30) días calendarios. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 146,099.72 (ciento cuarenta y seis mil noventa y nueve con 72/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, con Informe N° 1131-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 01 de abril del presente año, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de esta entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, con Informe N° 1131-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 01 de abril del presente año, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de esta entidad informa que. "La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERIO DE TUPEC HASTA EL CASERIO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2412261, cuyo monto asciende a la suma de S/146,099.72 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 72/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con Informe N° 1131-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 01 de abril del presente año, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de esta entidad solicita que: "Luego de Aprobado El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra en mención; autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/146,100.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cien con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0084 0138 2412261 4000075 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL 15 033 0066		
Meta: 00001 - 0012997 MEJORAMIENTO DE VIAS DE TRANSPORTE		146,100
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		146,100
6 GASTOS DE CAPITAL		146,100
2.6.2 3 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		146,100
TOTAL:		146,100
PRESUPUESTO DEL INGRESO		
RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		146,100
19.1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE		146,100
TOTAL:		146,100

A efectos de poder otorgar la certificación de crédito presupuestario".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad: "precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,100,662.48	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 443,230.86	14.29%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 297,131.14	9.58%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 146,099.72	4.71%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 146,099.72 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 72/100 soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 4.71 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 549-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 327-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 586,064.23 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Empresa "Compañía Estratos S.R.L." y al CONSORCIO SUPERVISOR T.C. para que prosiga con el trámite respectivo";

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 310-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con CUI N° 2412261, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,100,662.48	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 443,230.86	14.29%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 297,131.14	9.58%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 146,099.72	4.71%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 146,099.72 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 72/100 soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 4.71 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 327-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 586,064.23 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Empresa "Compañía Estratos S.R.L." y al CONSORCIO SUPERVISOR T.C. para que prosiga con el trámite respectivo. Finalmente, la Gerencia Municipal precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo. Asimismo, una vez aprobado con acto resolutivo dicho Adicional con Deductivo Vinculante deberá remitirse una copia de dicha resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que la dependencia antes referida proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado. Que, los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,100,662.48	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 443,230.86	14.29%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 297,131.14	9.58%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 146,099.72	4.71%

El monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 146,099.72 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 72/100 soles), con un porcentaje de variación de 4.71 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas *cautelar y hacer cumplir que el contratista dentro del plazo legal cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional señalado precedentemente.*

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública *NOTIFICAR con la presente Resolución al contratista y supervisor.*

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR una copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que, los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

